



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 007/2016

La Paz, 04 de enero de 2016

REF: RESOLUCIÓN N° RA-GG03-061-15 DE 24/12/2015, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO ADUANERO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SUMA EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA AEROPUERTO EL ALTO, VIRU VIRU Y COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la comunicación interna AN-UEPGC – N° 0297/2015 de 31/12/2015 del Coordinador General, Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera y la Resolución N° RA-GG03-061-15 de 24/12/2015, que aprueba el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba.

MJPP/aql
UEPGC2015-284

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE CURSA EN ARCHIVO


Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GG 03 - 061 - 15

La Paz, 24 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, determina que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el artículo 99 de la precitada Ley, establece que el Estado garantiza la libre exportación de mercancías, con excepción de aquellas que están sujetas a prohibición expresa y de las que afectan a la salud pública, seguridad del Estado, la preservación de la fauna y flora y del patrimonio cultural, histórico y arqueológico de la Nación.

Que el artículo 255 de la mencionada Ley, señala que el sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es


S.G.
Alfonso
Siles R.
A.S.B.

~~RESPONSA
R.
C.
A.S.B.~~

~~G.
F.
A.S.B.~~

~~A.
C.
A.S.B.~~

~~G.M.
M.
A.S.B.~~

~~U.S.B.
D.
A.S.B.~~



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 101 del citado Reglamento, establece que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos.

CONSIDERANDO:

Que el subnumeral 2.1.4 del numeral 2.1 del Pilar 2 del Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015, de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio RD 02-002-11 de 27/01/2011, establece como una de sus iniciativas la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, el cual entre otras, tiene la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Que a través de Resolución de Directorio 01-029-15 de 30/11/2015, se aprueba el "Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías".

Que la disposición resolutive segunda de la citada Resolución de Directorio, señala (sic): *"La presente Resolución entrará en vigencia de manera gradual en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte, destinos, regímenes o modalidades de exportación, de conformidad a cronograma elaborado por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que será aprobado por Gerencia General de la Aduana Nacional"*.

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC N° 072/2015 de 22/12/2015, concluye: *"(...) 2. Se ha elaborado el cronograma propuesto para la entrada en vigencia del Procedimiento y puesta en marcha del sistema en lo que se refiere a los procesos de exportación por vía aérea y courier en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto (...). 3. A fin de viabilizar el uso de la Firma Electrónica establecida en el Procedimiento para el despacho aduanero de exportación de*

G.G.
 Armelindo
 Soza R.
 A.N.B.

UEPGC
 B.
 C.
 A.N.B.

D.A.L.
 Juan Manuel
 Cabeza U.
 A.N.B.

UEPGC
 B.
 C.
 A.N.B.

UEPGC
 D.
 E.
 F.
 G.
 H.
 I.
 J.
 K.
 L.
 M.
 N.
 O.
 P.
 Q.
 R.
 S.
 T.
 U.
 V.
 W.
 X.
 Y.
 Z.
 A.N.B.

G.G.
 A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO**

Aduana Nacional

mercancías, se propone iniciar el proceso de emisión de Certificados Digitales para operadores y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (211), Cochabamba (311) y Viru Viru (711) a partir del 18/01/2016, en aplicación de la Resolución de Directorio N° RD 01-028-15 de 30/11/2015. 4. Los cronogramas para la implementación del Procedimiento para el despacho aduanero de exportación de mercancías en las demás Administraciones de Aduana, modalidades de transporte, otros destinos o regímenes aduaneros y modalidades de régimen se emitirán de forma independiente y progresiva”.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1623/2015 de 24/12/2015, concluye que: “Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada mediante Informe AN-UEPGC N° 072/2015 de 22/12/2015, emitido por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, referido a la aprobación del Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba, se concluye que es viable, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente y no la contraviene; en consecuencia, corresponde que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutive segunda de la Resolución de Directorio N° 01-029-15 de 30/11/2015, apruebe el citado Cronograma así como la Implementación del Sistema SUMA en las señaladas Administraciones de Aduana”.

CONSIDERANDO:

Que el Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por la disposición resolutive segunda de la Resolución de Directorio N° 01-029-15 de 30/11/2015, le corresponde, aprobar los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, correspondientes al “Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Cronograma para la Entrada en Vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y la Implementación del Sistema

[Handwritten signatures and stamps]
 UERPEGA
 S.G.
 D.J.L.
 G.G.
 S.G.
 UERPEGA



Consuelo Thaine Olivares
 Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE CURSA EN ARCHIVO

Aduana Nacional

SUMA en las Administraciones de Aduana Aeropuerto El Alto, Viru Viru y Cochabamba conforme al siguiente detalle:

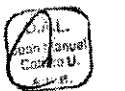
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	DESTINO/RÉGIMEN ADUANERO	MODALIDAD DEL RÉGIMEN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
211 - Administración de Aduana Aeropuerto El Alto	10 - Exportación definitiva	1000 - General	15/02/2016
		1020 - Menor cuantía	
	90 - Mensajería acelerada o courier	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	
	92 - Equipaje de viajeros	9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida	
	93 - Menaje de casa	9210 - Equipaje de viajeros - Salida	
		9310 - Menaje de casa - Salida	
711 - Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru 311 - Administración de Aduana Aeropuerto Cochabamba	10 - Exportación definitiva	1000 - General	04/04/2016
		1020 - Menor cuantía	
	90 - Mensajería acelerada o courier	1200 - Reexportación admisión temporal RITEX 1201 - Reexportación RITEX equipaje acompañado 1202 - Reexportación RITEX menor cuantía	
	92 - Equipaje de viajeros	9010 - Mensajería acelerada o courier - Salida	
	93 - Menaje de casa	9210 - Equipaje de viajeros - Salida	
		9310 - Menaje de casa - Salida	

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del proceso de emisión de Certificados Digitales para operadores y servidores públicos que realizan actividades o ejercen funciones en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto El Alto (211), Cochabamba (311) y Viru Viru (711) a partir del 18/01/2016, a fin de viabilizar el uso de la Firma Electrónica en el marco de lo establecido en el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías.

TERCERO.- El cronograma para la vigencia del Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de Mercancías y puesta en marcha del sistema SUMA en otras Administraciones de Aduana, modalidades de transporte y otras modalidades del régimen de exportación, serán emitidos de forma independiente y progresiva.

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Jose
 José
 A.N.S.

GG: ASR
 GN: MIPP/MCU/CKRR
 UPNSGA: RFB/DMEL
 IR: UEPGC 2015-284
 CATEGORIA 01

Por
 Por
 A.N.S.



Armando Sossa Rivera

Armando Sossa Rivera
 GERENTE GENERAL a.l.
 Aduana Nacional de Bolivia





COMUNICACIÓN INTERNA
AN-UEPGC- N° 0297/2015

A: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente General a.i.

De: Ing. Fernando Chávez Barrionuevo
Coordinador General a.i.
Unidad de Ejecución del Proyecto
Nuevo Sistema de Gestión Aduanera

Fecha: 31 de diciembre de 2015

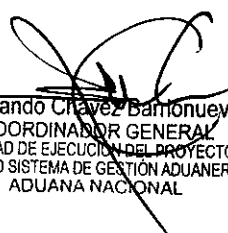
Ref.: **Publicación de Resolución que aprueba cronograma de implementación del Procedimiento de exportación**

De mi mayor consideración:

En virtud a lo establecido en el numeral segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-15 de fecha 30/11/2015 que aprueba el Procedimiento para el Despacho Aduanero de Exportación de mercancías, la Unidad a mi cargo elaboró el cronograma de implementación del citado procedimiento en las Administraciones de Aduana de Aeropuerto, mismo que fue aprobado por Gerencia General mediante Resolución N° RA-GG 03-061-15 de 24/12/2015.

Al respecto, tengo a bien solicitar a su autoridad instruir a la Gerencia Nacional Jurídica la publicación de la Resolución N° RA-GG 03-061-15 de 24/12/2015 en las circulares de la institución a fin de que los Operadores de Comercio Exterior y Administraciones de Aduana tomen conocimiento del cronograma aprobado.

Con este motivo, me es grato saludar a usted muy atentamente.


Fernando Chávez Barrionuevo
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN ADUANERA
ADUANA NACIONAL

FCB
cc.: Arch:
Adj. lo indicado
HRUEPGC2015-284